



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

CAJA FONDO ADICIONAL ESPECIAL

Posterior al Otorgamiento de la Jubilación y/o Pensión deberán tener en cuenta que los Compañeros/as que han concluido con el trámite previsional, tendrán que acercarse al Sindicato o Filial que les corresponda para poder iniciar el trámite mencionado para el ingreso a la "Caja Fondo Adicional Especial".

Cabe destacar, que el ingreso no es automático, para ello es necesario cumplimentar la documentación que se detalla a continuación dependiendo cada caso:

Para los Jubilados:

- Formulario "Solicitud de Beneficio - Declaración Jurada"
(color celeste/ORIGINAL)
- Formulario "Certificación de Servicios" (color verde/ORIGINAL) cumplimentada por la Empresa en la cual cesó.
- Últimos 3 Recibos de Sueldo en Actividad (COPIA)
- Recibo de Haber Jubilatorio Actual (COPIA)
- Copia de D.N.I.
- Resolución de Otorgamiento de Beneficio Jubilatorio
(no es requisito indispensable para el envío de la documentación) (COPIA)

Para las Pensiones:

Beneficios que surjan de Ex-Jubilado/a deberán presentar lo mencionado a continuación:

- Formulario "Solicitud de Beneficio - Declaración Jurada"
(color rosa/ORIGINAL)
- Recibo de Haber de Pensión Actual (COPIA)
- Copia de D.N.I.
- Último Recibo Jubilatorio del Extinto Esposo/a (COPIA)
- Resolución de Otorgamiento de Beneficio de Pensión
(no es requisito indispensable para el envío de la documentación) (COPIA)



Beneficios que surjan de Activos/as presentar lo mencionado a continuación:

- Formulario "Solicitud de Beneficio - Declaración Jurada"
(color rosa/ORIGINAL)
- Formulario "Certificación de Servicios" (color verde/ORIGINAL), cumplimentada por la Empresa en la cual cesó el extinto esposo/a.
- Últimos 3 Recibos de Sueldo en Actividad del extinto esposo/a (COPIA)
- Recibo de Haber de Pensión Actual (COPIA)
- Copia de D.N.I.
- Resolución de Otorgamiento de Beneficio de Pensión
(no es requisito indispensable para el envío de la documentación) (COPIA)

A tener en cuenta que:

En caso que un BENEFICIO DE PENSION SEA COMPARTIDO, se deberá cumplimentar la documentación de cada integrante.

Cada Sindicato debe remitir a la SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y ACTAS de la FATLYF, la documentación correspondiente en cada caso.

Una vez recepcionada la misma se analizará el ingreso al Sistema, teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos para el empadronamiento, la cual se realizará en el mes correspondiente a la fecha de recepción.

Los pagos se hacen efectivos a partir de los últimos días del mes, por intermedio del Banco Nación o por Giro al Sindicato si fuera solicitado. En la actualidad a los pagos procesados por Banco Nación se les realiza una apertura de cuenta al momento que ingresan al Fondo, otorgándoles una Tarjeta de Débito de forma gratuita, de esta manera los cobros mensuales son más efectivos para los Compañeros/as que perciben diferencias a compensar.

A raíz de esta nueva metodología de Pago se realizará un exhaustivo control de Supervivencia de todos aquellos afiliados/as que perciban el Fondo, debiendo presentar cuando así se soliciten los correspondientes "**CERTIFICADOS**", los cuales podrán gestionar ante la Policía, Registro Civil y/o Sindicato. En caso de no presentar los mismos se procederá a la suspensión de los beneficios.

Los beneficios que deriven de Cajas Provinciales y Renta Vitalicia (ex AFJP) deberán enviar copia de los recibos correspondientes a los meses de Marzo/Abril y Septiembre/Octubre de cada Año, para así poder actualizar los haberes correspondientes.



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

Toda novedad para el Padrón, ya sean **bajas por diversos motivos, desafiliaciones y/o modificaciones** deberán informarlas por Nota o Email.

COMO SE LIQUIDA FONDO

- 1- SE LIQUIDA EL 12% PARA LOS JUBILADOS Y EL 9% PARA LAS PENSIONES DEL SUELDO, MAS SAC Y BAE. **(DIFERENCIA A LOS JUBILADOS. 12% o PENSIONES. 9%)**
- 2- ASEGURAMOS ENTRE HABER JUBILATORIO Y FONDO PARA LOS JUBILADOS \$ 65.500 Y PENSIONES \$ 61.100 COMO SUELDO MINIMO. - **(DIFERENCIA AL MINIMO ACTUAL A PROCESO MARZO'22)**
 1. DE SER SUPERIOR AL 82% EL 12% o 9%, SE LIQUIDA LA DIFERENCIA QUE SURGE DEL 82% MENOS EL HABER DE SU JUBILACION. **(DIFERENCIA REAL)**

EJEMPLO:

Jubilado – PEREZ

Sueldo con BAE Y SAC: \$13.677,33



82% del sueldo: \$11.215,41

Dif. al 12% + 10% = \$ 1.805,40

Haber Jubilatorio: \$ 56.896,14

Dif. Real + 10% = \$ -50.248,80

Dif. a Compensar a Mínimos: **\$ 8.603,86**

Dif. Mínimos = \$ 8.603,86

(Se paga Diferencia Mínimos porque el Fondo asegura un mínimo si el Haber Jubilatorio es inferior al mínimo establecido que se actualiza 2 veces al año.)



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

Diferencia al 12% + 10%

Sueldo con BAE Y SAC x 12% + 10%

$$\underbrace{13.677,33}_{(1.641,27)} + (164,12) = \$ 1.805,40$$

Diferencia Real es 82% del Sueldo - Haber Jubilatorio

82% del Sueldo - Haber Jubilatorio

$$11.215,41 - 56.896,14 = \$ -45.680,73 + 10\% (-4.568,07) = \$ -50.248,80$$

Diferencia al mínimo establecido actual Jubilados: 65.500 y Pensiones: 61.100

Mínimo Establecido – Haber Jubilatorio

$$65.500 - 56.896,14 = \$ 8.603,86$$

EJEMPLO:

Jubilado – SANCHEZ

Sueldo con BAE Y SAC: \$203.624,29



82% del sueldo: \$166.971,92 Dif. al 12% + 10% = \$ 26.878,40

Haber Jubilatorio: \$ 148.070,27

Dif. Real + 10% = \$ 20.791,82

Dif. Real +10% : **\$ 20.791,82**

Dif. Mínimos = \$ -94.070,27

(Se paga Diferencia Real porque sumando el Haber Jubilatorio más la Diferencia Real no superan el 82% del sueldo)



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

Diferencia al 12% + 10%

$$\text{Sueldo con BAE Y SAC x } 12\% + 10\% \\ \underline{203.624,29} = (24.434,91) + (2.443,49) \quad \mathbf{\$ 26.878,40}$$

Diferencia Real es 82% del Sueldo - Haber Jubilatorio

82% del Sueldo - Haber Jubilatorio

$$166.971,92 - 148.070,27 = \$ 18.901,65 + 10\% (1.890,16) = \mathbf{\$ 20.791,81}$$

Diferencia al Mínimo Establecido actual Jubilados: 65.500 y Pensiones: 61.100
Mínimo Establecido – Haber Jubilatorio

$$65.500 - 148.070,2 = \mathbf{\$ -82.570,27}$$

EJEMPLO:

Jubilado – MARTINEZ

Sueldo con BAE Y SAC: \$239.742,62



82% del sueldo: \$196.588,95	Dif. al 12% + 10% = \$ 31.646,02
Haber Jubilatorio: \$ 158.460,74	Dif. Real + 10% = \$ 41.941,03
Dif. al 12%+10% : \$ 31.646,14	Dif. Mínimos = \$ -104.460,74

(Se paga diferencia al 12% porque si sumas el Haber Jubilatorio más la Diferencia al 12% no superan el 82% del Sueldo)

Diferencia al 12% + 10%

$$\text{Sueldo con BAE Y SAC x } 12\% + 10\% \\ \underline{239.742,62} = (28.769,11) + (2.876,9) \quad \mathbf{\$ 31.646,02}$$



SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES - SECCIONAL LA PLATA

"Uno para todos y todos para uno"

Diferencia Real es 82% del Sueldo - Haber Jubilatorio

82% del sueldo - Haber Jubilatorio

$$196.588,95 - 158.460,74 = \$ 38.128,21 + 10\% (3.812,82) = \$ 41.941,03$$

Diferencia al Mínimo Establecido actual Jubilados: 65.500 y
Pensiones: 61.100

Mínimo Establecido – Haber Jubilatorio

$$65.500 - 158.460,74 = \$ -104.460,74$$